ALCALDÍA DE PASTO

DEPARTAMENTO DE CONTRATACION PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 285 de 2023

(15 NOVIEMBRE 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA BAJO LA CAUSAL CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERNTES EN EL MERCADO"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO.

En uso de sus atribuciones legales, particularmente las contempladas el decreto municipal 0348 de 11 de septiembre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.4.1 del decreto 1082 de 2015 establece: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente
2. El objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

El Municipio de Pasto requiere contratar la adquisición de bienes y servicios, personas naturales y jurídicas privadas y públicas, y la ejecución de obras públicas para el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de su Plan de Desarrollo.

En el Municipio de Pasto, específicamente la Secretaria de Gobierno – Subsecretaria de Convivencia y Derechos Humanos adelanta una atención integral a Víctimas del Conflicto armado, por lo cual se requiere brindar asistencia humanitaria y funeraria inmediata para la población víctima del conflicto armado interno que actualmente se encuentra en el Municipio de Pasto, de conformidad con el artículo 3 de la ley 1448 de 2011.

Que en el Banco de Proyectos del Municipio de Pasto se encuentra radicado y viabilizado bajo el No. **2022520010092**, el proyecto denominado "**APOYO A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, VIGENCIA 2022, EN EL MUNICIPIO DE PASTO"** del Programa de Atención a víctimas – Subsecretaria de Convivencia y Derechos humanos

Teniendo en cuenta que el desplazamiento individual, familiar o masivo, causado por el conflicto armado interno que vive el país, es uno de los factores que deja un creciente número de personas en situación de vulnerabilidad. Las personas, familias o comunidades desplazadas de su territorio se ven obligadas a sobrevivir en nuevos entornos sociales y geográficos,

desprovistas de sus redes familiares y comunitarias, de sus referentes culturales y de sus bienes materiales.

El desplazamiento forzado deteriora las condiciones de vida de las personas desplazadas, las cuales vienen siendo precarias desde su sitio de origen. Las personas desplazadas carecen de alimentos, servicios básicos, elementos de primera necesidad y alojamiento adecuado, por lo cual corren alto riesgo de contraer enfermedades, situación que agravaría su estado, más aún si se tiene en cuenta la falta de solidaridad y hasta el rechazo de la población y de las autoridades del lugar receptor al cual llegan.

La consecuencia más inmediata del desplazamiento forzado por el conflicto armado interno es la insatisfacción de las necesidades básicas de la población afectada, asociada con una situación de desprotección y vulnerabilidad que afecta especialmente a los niños, niñas y mujeres, en estas condiciones es obligación del estado satisfacer esta situación de manera inminente y prioritaria, para lo cual es necesario brindar atención humanitaria inmediata, e integral a las víctima del desplazamiento de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1448 de 2011 y Decretos reglamentarios Número 4800 de 2011 y 1084 de 2015, que establece el marco institucional, procedimental y sustancial para que el estado provea de diferentes medidas a las que tienen derecho las víctimas del conflicto armado, brindándoles efectivamente los servicios de salud, educación, ayuda humanitaria inmediata consistente en (alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención sicológica de emergencia y alojamiento transitorio); Asistencia Funeraria (gastos funerarios).

Que dentro del Plan de Desarrollo 2020 - 2023 "Pasto, La Gran Capital" contempla la ayuda humanitaria a esta población, misma que contiene diferentes componentes como son: alimentación, albergue, kits de aseo, asistencia funeraria, atención fuera del hogar de paso en los casos que se requiera, con lo cual el Municipio de Pasto, pretende restablecer los derechos de personas allegadas a la ciudad de Pasto en situaciones de debilidad manifiesta e indefensión a causa del desplazamiento y conflicto que aún se sigue manteniendo en varias zonas de nuestro país.

Adicionalmente, desde la habilitación y apertura del Centro Regional de Atención a Víctimas (CRAV) el día 8 de octubre de 2021, hasta la actualidad, se ha evidenciado un incremento sustancial en relación a la atención de la población víctima que reside en el municipio y que se desplaza de otros lugares del departamento de Nariño, Según lo establecido por parte de la Red Nacional de Información de la Unidad para las víctimas de las 393.009 personas que

residen en el municipio de Pasto, se encuentran 60.806 personas víctimas del conflicto armado por ubicación, de las cuales 57.527 son sujetos de atención, cuyas situaciones de vulnerabilidad deben ser atendidas por parte de la Entidad territorial.

También, se ha evidenciado que en año 2022 y lo corrido del año 2023, el conflicto armado colombiano, se ha intensificado, especialmente en el pie de monte costero y cordillera del departamento, ocasionando que se presenten vulneración de derechos y la ocurrencia de hechos victimizantes, siendo el desplazamiento forzado, uno de los factores y consecuencias que ocasionan que la ciudad de Pasto se configure como ciudad receptora de la población que debe abandonar sus lugares de residencia habitual por temor a la situación generadora de victimización y daño, lo que implica que, lo previamente dispuesto para la atención en ayuda humanitaria inmediata, frente a los recursos que se destinan para esta acción deba incrementarse, para su atención oportuna y eficaz, dentro de los parámetros de la inmediatez según los estipulado en la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

Se debe recalcar, que el día 30 de junio hasta el día 6 de julio de 2022, se atendió un desplazamiento masivo de 214 personas provenientes de las veredas: Pindales, kilómetro 28 y Chilvicito del municipio de Tumaco, en ocasión a la violencia suscitada en este sector por presencia de grupos al margen de la Ley, por lo cual, desde el Programa de Atención a Víctimas, siguiendo los lineamientos establecidos en el Plan de Contingencia del Municipio de Pasto, aprobado en cesión del Comité de Justicia Transicional de Pasto, el día 10 de junio de 2022, se activó la ruta de atención en inmediatez correspondiente, garantizando los derechos de los menores y realizando un censo, en el que se solicita a los jefes de hogar el número de integrantes por núcleo, todo esto en compañía de Personería Municipal, según lo establecido en el Decreto 4800 de 2011.

En el año 2022, el Centro Regional de Atención a Víctimas atendió un total 18.727 personas, que como se puede observar duplica el número de personas atendidas en lo corrido del año 2021, siendo estas víctimas de desplazamiento, muchas de las cuales han recibido ayudas humanitarias propias de la atención en inmediatez, aunado a las víctimas que adicionalmente solicitan ayuda económica, representado en tiquetes de transporte terrestre, para llegar a destinos donde cuentan con redes de apoyo familiar.

Así mismo, en lo corrido del 2023, al municipio de Pasto, han llegado Victimas de desplazamientos individuales, los cuales según el sistema de alertas tempranas de la Defensoría del Pueblo, los mismos evidencian un riesgo inminente para la presentación de un

desplazamiento masivo, situación para la cual se debe estar preparados, esto en razón a la alerta temprana, emitida por la **DELEGADA DE LA DEFENSORÍA PARA ALERTAS TEMPRANAS – ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA No. 027-23,** existe una situación de riesgo de vulneración de los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario de poblaciones de los municipios de Los Andes y la Llanada, en el Departamento de Nariño.

En esta alerta temprana, la Defensoría del Pueblo informa que el riesgo inminente se origina en la disputa por el control territorial y poblacional que se concentra en los municipios de Los Andes y La Llanada, entre la facción disidente de las antiguas FARC-EP autodenominada "Frente Franco Benavides", adscrita al "Bloque Occidental Jacobo Arenas" y la Compañía Jaime "Toño" Obando, perteneciente al Frente Comuneros del Sur del Ejército de Liberación Nacional (ELN). Tal y como se desarrollará más adelante, este escenario está afectando negativamente los derechos a la vida, integridad personal, libertad y seguridad de la población civil que habita esta zona, como también está reflejando un elevado riesgo de desconocimiento de Los hechos que desencadenan esta advertencia se fundamentan en las acciones bélicas acaecidas en los municipios de Los Andes y La Llanada, con especial intensidad desde el 14 de junio de 2023, lo cual evidencia que, en el corto plazo, las acciones armadas entre la facción disidente Frente Franco Benavides y el ELN pueden afianzarse e impactar gravemente la vida, seguridad, integridad y libertad de las comunidades que habitan los dos entes territoriales antes señalados.

Cabe aclarar que, las Alertas Tempranas tienen una naturaleza preventiva y humanitaria, como quiera que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto 2124 de 2017, el componente de Alerta Temprana a cargo de la Defensoría del Pueblo tiene como propósito "(…) advertir oportunamente los riesgos y amenazas a los derechos a la vida, a la integridad personal , libertad y seguridad personal, libertades civiles y políticas, e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, con enfoque de género, territorial, diferencial, étnico, y orientación sexual e identidad de género, con el fin de contribuir al desarrollo e implementación de estrategias de prevención por parte de las autoridades, así como el desarrollo de capacidades sociales para la autoprotección."

Por lo antes mencionado, y teniendo en cuenta que Los Andes es una puerta de ingreso para recuperar las zonas que en el pasado fueron de injerencia de las extintas FARC-EP. La reciente expansión de la facción disidente de las antiguas FARC-EP Bloque Jacobo Arenas, por medio del Frente Franco Benavides, ha transformado en sumo grado el escenario, pues se identifica

una alta probabilidad de afectación directa a la población civil y sus bienes, ante la alta probabilidad de confrontaciones entre esta y el ELN cerca de los lugares que habitan.

Es así que, el día 18 de julio de 2023, llegaron al municipio de Pasto 260 personas víctimas del conflicto armado, lo cual llevó a que se configurara un desplazamiento masivo de la comunidad indígena AWA, proveniente de los municipios anteriormente mencionados. El municipio de Pasto estuvo dispuesto a la atención inmediata de los mismos, siguiendo los lineamientos del Plan de Contingencia, aprobado el día 30 de abril de 2023. En este documento se especifica que la atención a esta comunidad, debe realizarse con enfoque diferencial, respetando sus usos y costumbres, por tal razón el municipio de Pasto, preparo diferentes kits de alimentos y de aseo, así como también el alojamiento transitorio en el hogar de Paso "El Buen Samaritano", con la finalidad de prestar un servicio eficiente y de calidad; sin embargo, esto conllevó el incremento del gasto generado.

Dicha comunidad se alojó en el Hogar de Paso "El buen Samaritano" de la Alcaldía de Pasto, alcanzando su tope máximo de población atendida, esto en razón a que, según la cosmovisión de las comunidades indígenas, estas no pueden separarse de sus comunidades, hecho que conllevó una acomodación diferente en las instalaciones del mismo y se vio la necesidad de iniciar con el protocolo de atención con enfoque diferencial para brindar una ayuda integral dada la presencia de diversos núcleos familiares y personas individuales, evidenciando que las familias en general contaban con menores de edad, así como también personas de la tercera edad y discapacitadas con necesidades especiales

De igual manera, en el mes de julio de 2023, el municipio de Pasto recibió dos eventos masivos de desplazamiento forzado de personas provenientes de los municipios de Ricaurte y la Llanada, por tanto y siguiendo los lineamientos establecidos en el Plan de Contingencia del Municipio de Pasto, aprobado en cesión del Comité de Justicia Transicional de Pasto, el día 30 de abril de 2023, se activó la ruta de atención en inmediatez correspondiente, garantizando los derechos de los menores y realizando un censo, en el que se solicita a los jefes de hogar el número de integrantes por núcleo, todo esto en compañía de Personería Municipal, según lo establecido en el Decreto 4800 de 2011.

Teniendo en cuenta que, uno de los desplazamientos forzados, eran comunidades indígenas del pueblo AWA, estos contaban con una alimentación, vestimenta, usos y costumbres diferentes, tenidas en cuenta por los funcionarios del Programa de Atención a Víctimas, escucharon y solicitaron la implementación de las mismas medidas en los diversos kits

entregados, y en la atención brindada en el Hogar de Paso "El Buen Samaritano". En ese orden, también, se atendió de igual forma, un evento masivo de población con doble afectación, ya que estos eran personas migrantes y además habrían sufrido hechos victimizantes dentro del conflicto armado colombiano, lo que los convertía en Víctimas del conflicto armado y a los cuales se les debía prestar la Ayuda Humanitaria en inmediatez. El número de víctimas atendidos fueron 78 personas provenientes de la llanada, a los cuales se les brindó ayuda humanitaria inmediata en transporte de emergencia y kits de alimentos y aseo.

Por otro lado, es menester tener presente que, para este 29 de octubre 2023, el estado colombiano tiene previsto la contienda electoral para elegir a 1.102 alcaldes y 32 gobernadores, así como diputados, concejales y ediles; dicha situación, ha generado un riesgo directo en inminente en Municipios donde se tienen indicios de una muy alta probabilidad de ocurrencia de hechos violentos con afectaciones graves a la vida, integridad y libertad personal de aspirantes, candidatos, partidos políticos, autoridades civiles, dirigentes políticos, jurados de votación y comunidades en general, en el marco del proceso electoral, y en donde, además, se han registrado acciones de violencia por parte de grupos armados al margen de la ley, para influir en la intención de voto de los habitantes de zonas de injerencia de los mismos, de acuerdo a la **ALERTA TEMPRANA 030-23- 2023 de la DELEGADA DE LA DEFENSORÍA PARA ALERTAS TEMPRANAS Elecciones Regionales**, de 23 de agosto de 2023.

De acuerdo con la Misión de Observación Electoral (MOE), "el periodo preelectoral del 2023 se ha mantenido como el más violento registrado en la historia reciente del país, donde se ha evidenciado un aumento de 37.3 % en la violencia respecto del 2019", generando una gran preocupación respecto de estos hechos, frente a la dinámica del conflicto armado en las zonas con presencia del ELN, las FARC-EP, entre otros, en el departamento de Nariño y que acuden al municipio de Pasto, como receptor para salvaguardar la vida y la integridad personal de la población objeto del recrudecimiento de la violencia.

De esta manera el Municipio de Pasto, como ente territorial competente para atender esta problemática y en cumplimiento de los parámetros establecidos en las leyes y decretos reglamentarios antes referidos, le corresponde brindar a la población víctima del conflicto armado que acude al Municipio de Pasto, LA ASISTENCIA HUMANITARIA INTEGRAL DE MANERA INMEDIATA, lo cual justifica claramente la necesidad de la suscripción de un contrato con la Diócesis de Pastoral, entidad privada sin ánimo de lucro que cuenta no solo con la capacidad y experiencia para llevar a cabo estas actividades, sino también con recursos para coadyuvar en la atención de esta población.

RESOLUCIÓN No. 285 de 2023
(15 NOVIEMBRE 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA BAJO LA CAUSAL CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERNTES EN EL MERCADO"

Garantizando la inclusión y desarrollo de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas, como principales representantes de la población víctima del conflicto armado y veedores de las actividades relacionadas a esta población, y quienes evidencian el uso y entrega de ayudas humanitarias por parte del Programa de Atención a Víctimas, adscrito a la Subsecretaria de Convivencia y Derechos Humanos, las cuales constan de Kits de Alimentos, Transporte de emergencia y alojamiento en el Hogar de Paso "El Buen Samaritano", acciones que coadyuvan al bienestar y no revictimización de la población víctima del conflicto armado colombiano, que se desplaza al municipio de Pasto.

Motivo por el cual se requiere contar con los servicios prestados por la **DIOCESIS DE PASTO,** esto en razón a que es la entidad idónea para prestar la ayuda humanitaria en inmediatez a víctimas del conflicto armado, ya que esta cuenta con un grupo de profesionales, totalmente capacitados para el desarrollo de sus funciones relacionadas a la atención integral a víctimas del conflicto armado, es así que cuenta con personal capacitado con el fin de brindar las caracterizaciones, pasos y ruta establecida para entregar un completo acompañamiento a la población desplazada, prestos a colaborar con la atención al desplazado en el hogar de paso EL BUEN SAMARITANO. Así mismo se cuenta con apoyo técnico para el acompañamiento de la población víctima del conflicto que llega al Municipio de Pasto.

La Diócesis de Pasto, brinda igualmente el servicio de hogar de paso "El Buen Samaritano", el cual cuenta con una infraestructura para albergar cerca de 200 personas de una manera adecuada, cuenta con vigilancia las 24 horas del día, además de la comunicación directa con la policía, bomberos, cruz roja, o cualquier entidad para cualquier contingencia. Así mismo, se cuenta con servicios de agua, alcantarillado, y energía eléctrica.

La Diócesis de Pasto, maneja un BANCO DE ALIMENTOS, ubicado en el barrio El Recuerdo, con un área de 172 mts2, lugar en el que se realiza la entrega efectiva de los kits alimenticios y de aseo a toda la población en estado de inmediatez, remitidos por el Programa de Atención a Víctimas cuando son atendidos en la ruta de inmediatez y se identifica alguna vulnerabilidad en la población.

Adicionalmente cuenta con el servicio del SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL, la cual contiene una Subcomisión de MOVILIDAD HUMANA que cuenta con oficinas ubicadas en la Carrera 25 No. 16-74 de la ciudad de Pasto, completamente dotadas para brindar un servicio óptimo a la población desplazada, igualmente se cuenta con dos salones de

capacitación y oficinas para atención psicosocial y la atención psicológica y jurídica que se requiera para la población víctima.

Adicionalmente cuenta con el servicio del SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL, la cual contiene una Subcomisión de MOVILIDAD HUMANA que cuenta con oficinas ubicadas en la Carrera 25 No. 16-74 de la ciudad de Pasto, completamente dotadas para brindar un servicio óptimo a la población desplazada, igualmente se cuenta con dos salones de capacitación y oficinas para atención psicosocial y la atención psicológica y jurídica que se requiera para la población víctima.

Teniendo en cuenta la escritura pública de Donación N° 1915 de fecha 5 de julio de 2016, otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Pasto, mediante la cual la Diócesis de Pasto entrega a título de Donación al Municipio de Pasto, dos (2) lotes de terreno ubicados en el Barrio Anganoy, uno con matrícula inmobiliaria N° 240-159968 y código predial N° 10-00-00-00-0001-0037-0-00-00-0000 con una extensión de 820 mt2 y otro con matrícula inmobiliaria N° 240-159969 y condigo predial N° 10-00-00—00-0001-0035-0-00-00-0000, predios en los cuales funciona el hogar de paso: El Buen Samaritano y en atención a la cláusula que se encuentra en la escritura pública ya mencionada:

> "NOVENA: CONDICIÓN RESOLUTORIA "Es voluntad del donante que la presente donación se supedite a que el Municipio de a los inmuebles objeto de este contrato el mismo destino que actualmente tiene, es decir, sean destinados a brindar acogida, orientación, y apoyo a la población víctima del conflicto y/o situación de desplazamiento forzados que acuden al Municipio de Pasto. Y sea la Diócesis de Pasto, quien continúe administrando, dirigiendo, operando, y coordinando su funcionamiento, así como actualmente lo realiza y atendiendo a la población mencionada de manera integral, con las garantías contractuales y presupuestales necesarias para cumplir sus objetivos y respetando su misión evangelizadora. En caso de que el Municipio de Pasto, no cumpla con esta obligación o no brinde las condiciones para que sea la Diócesis De pasto, quien administre, dirija, coordine y opere la Casa de Paso, los inmuebles regresaran a ser propiedad del Donante" Se requiere realizar esta contratación con la DIÓCESIS DE PASTO, con el fin de que no existan causales para que se dé lugar a la condición resolutoria ya mencionada, además de ser la entidad idónea para el desarrollo de las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual

ALCALDÍA DE PASTO

DEPARTAMENTO DE CONTRATACION PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 285 de 2023

(15 NOVIEMBRE 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA BAJO LA CAUSAL CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERNTES EN EL MERCADO"

Que la Ley 1150 del 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal g dispone que es viable implementar contratación directa en los siguientes casos: "*(…) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado" (…)* "

Por lo mencionado, es de vital importancia dejar de presente que el municipio de Pasto frente a la atención humanitaria efectuada en el transcurso del año 2023, ha dispuesto de todos los esfuerzos administrativos, de talento humano y presupuestales, en aras de garantizar la atención humanitaria inmediata de manera integral y permanente a la población víctima, por ende, se suscribió el contrato No. 20230272, no obstante, en razón a los diferentes desplazamientos masivos y en general al incremento en la atención de población victima que acude al referido ente territorial, situación que conllevo al agotamiento de los recursos; sin embargo, la necesidad de atención por parte del Programa de Atención a Víctimas persiste.

Por tal razón, el municipio de Pasto requiere que LA DIÓCESIS DE PASTO, desarrolle las actividades concernientes a brindar asistencia y atención inmediata a las personas que son víctimas del conflicto armado en el municipio de Pasto.

SERVICIO	**DESCRIPCIÓN**
Kits de alimentos	Se requiere el servicio para la entrega de kits de alimentos para núcleos familiares desde dos o más personas, que consten de elementos necesarios para una dieta balanceada y cuenten con un enfoque diferencial, así mismo con elementos básicos de cocina.
Kits de Aseo	Se requiere el servicio para la entrega de kits de aseo para hombre, mujer o núcleos familiares, según su necesidad. Estos deben tener componentes esenciales de aseo, así como también elementos que contribuyan a mantener la dignidad de las personas (Toallas higiénicas, Protectores íntimos, rasuradoras y pañales)
Alojamiento	Se requiere de un espacio idóneo, que cuente con los servicios básicos como alcantarillado,

	electricidad, agua potable entre otros. Así mismo que cuente con vigilancia las 24 horas y personal idóneo para su administración y dirección y cuente con una infraestructura adecuada para albergar a un número significativo de personas.
Auxilio Funerario	Se brinde la ayuda adecuada para entregar cofres fúnebres de acuerdo a la necesidad y al cumplimiento de requisitos.
Transporte de emergencia	Se brinde el apoyo logístico para brindar la ayuda humanitaria en inmediatez "Transporte de emergencia" según sea la necesidad.
Apoyo logístico y administración.	Se requiere de este servicio de apoyo logístico y administración para el cumplimiento en la asistencia y atención inmediata víctimas del conflicto armado en el municipio de Pasto, el cual incluye alquiler de salones, o la facilitación de espacios o lugares para atender a este grupo poblacional, como también los elementos que se requieran según directriz del supervisor del contrato.

Por lo anterior, es claro, que la única entidad que puede prestar los servicios es la Diócesis de Pasto, por lo que es viable realizar contratación directa por no existir pluralidad de oferentes.

Que Diócesis de Pasto, reconocida por su calidad y experiencia, acredita la idoneidad y experiencia requerida por el municipio para adelantar las actividades que se detallan en la propuesta.

Los servicios a adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal.

ALCALDÍA DE PASTO

DEPARTAMENTO DE CONTRATACION PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 285 de 2023

(15 NOVIEMBRE 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA BAJO LA CAUSAL CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERNTES EN EL MERCADO"

Que en el Banco de Proyectos del Municipio de Pasto se encuentra radicado y viabilizado bajo el No. 2022520010092, el proyecto denominado "APOYO A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, VIGENCIA 2023, EN EL MUNICIPIO DE PASTO" del Programa de Atención a víctimas – Subsecretaria de Convivencia y Derechos humanos

Que los estudios y documentos previos pertinentes a la consecución del objeto contractual se podrán consultaren SECOP II, Plataforma SICONTRATOS y físicamente en el Departamento Administrativo de Contratación Pública del Municipio de Pasto.

Que en virtud de lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la suscripción de un contrato de prestación de servicios "Cuando no exista Pluralidad de Oferentes" y reconocer la idoneidad de la **DIOCESIS DE PASTO**, identificado con **NIT. 891.200.043 – 8** de acuerdo con el detalle que se presenta a continuación.

CAUSAL QUE SE INVOCA	Contratación directa bajo la causal de conformidad con los Arts. 11, 32 de la Ley 80 de 1993; Art. 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007; Artículo2.2.1.2.1.4.8. Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes, que dice: "*Se considera que no hay pluralidad de oferentes: 1… 2. Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo. …*" Decreto 1082 de 2015.
OBJETO A CONTRATAR	El contratista se compromete con la Secretaria de Gobierno – Subsecretaria de Convivencia y Derechos Humanos a prestar los servicios de asistencia y atención inmediata a las personas que son sujetos de especial protección en el municipio de Pasto, con idoneidad y experiencia, con el fin de que coadyuve al logro de metas y objetivos institucionales contemplados dentro del Proyecto "APOYO POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO VIGENCIA 2023" en el Municipio de Pasto. Bajo la modalidad de monto agotable. SGM_BS036.

ALCALDÍA DE PASTO

DEPARTAMENTO DE CONTRATACION PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 285 de 2023

(15 NOVIEMBRE 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA BAJO LA CAUSAL CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERNTES EN EL MERCADO"

<table>
<tr><td>PRESUPUESTO</td><td>El valor estimado del contrato es por la suma de: OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($860.200.000)
<table>
<tr><th>CDP No.</th><th>Fecha</th><th>Cuenta No.</th><th>Denominación</th><th>Valor</th><th>Valor a afectar</th></tr>
<tr><td>2023004796</td><td>7/11/2023</td><td>2.3.2.02.02.009</td><td>Nivel Central / Icld / APOYO A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, VIGENCIA / INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN / INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION Atención, asistencia y reparación integral</td><td>20.200.000.00</td><td>$20.200.000.00</td></tr>
<tr><td>2023004796</td><td>7/11/2023</td><td>2.3.2.02.02.009</td><td>Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / R.B Recursos Ld. / APOYO A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, VIGENCIA / INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓN/ INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION ATENCION, ASISTENCIAYREPARACIONINTEGRALALA</td><td>840.000.000</td><td>840.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>$860.200.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>PLAZO</td><td>El plazo para la ejecución del objeto del contrato será desde el cumplimiento de requisitos de ejecución y hasta 31 de diciembre de 2023</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS</td><td>Los estudios y documentos previos pertinentes a la consecución del objeto contractual se podrán consultaren SECOP II, Plataforma CONTRATOS y físicamente en el Departamento Administrativo de Contratación Pública del Municipio de Pasto.</td></tr>
</table>

ARTICULO 2: Adelantar el procedimiento necesario para la elaboración del contrato de prestación de servicios, previas acreditación de los requisitos legales.

ARTÍCULO 3: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

ALCALDÍA DE PASTO

DEPARTAMENTO DE CONTRATACION PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 285 de 2023

(15 NOVIEMBRE 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA BAJO LA CAUSAL CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERNTES EN EL MERCADO"

Dado en san Juan de Pasto, en el mes de noviembre del año 2023.

CUMPLASE

JORGE ARMANDO ARCINIEGAS GRIJALBA
DIRECTOR D.A.C.P.

Aprobó: Heiman Yessid Guerrero Rosero
Subsecretario de Convivencia y Derechos humanos.

Revisó: María Elena Paz Solarte
Asesora Jurídica secretaria de Gobierno

Reviso y Aprobó: Natalia Santacruz Miranda
Enlace
Programa de Atención a Víctimas – PAV
Secretaría de Gobierno

Proyecto: Alejandra Salazar Morales
Abogada Contratista
Programa de Atención a Víctimas – PAV
Secretaría de Gobierno